

S.G. 78

2018: 03. Cadenas de Certificación



SINFRA
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
8:30 h
13 FEB 2018
Mauricio Salinas S.
RECIBIDO
Oficialía de Partes

Unidad de Transparencia.

Número: SINFRA/D.J.U.T./040/2017.

Recurso de Revisión R.R./196/2017.

Asunto: cumplimiento de resolución de fecha 19 de enero de 2018.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 12 de febrero de 2018

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
13 FEB 2018
10:00 h
RECIBIDO
Secretaría General de Acuerdos

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Jesús Alberto Calderón Pérez, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, personalidad que tengo acreditada en autos del recurso de revisión de número al rubro indicado, por este medio me permito exponer e informarle lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 19 de enero de 2018, emitida por los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión **R.R./196/2017**, este sujeto obligado la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **realizo la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia el día 07 de julio de 2018 y en uno de sus puntos del orden del día se realizó el análisis y en su caso la declaratoria de inexistencia respecto a la solicitud de acceso a la información presentada por el recurrente con número de folio 00285417** referente a los numerales Catorce, Quince y Veintiséis, por no obrar dentro de los archivos de este sujeto obligado la información requerida en dichos puntos.

En consecuencia y estando dentro del término concedido de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución que se trata le informo que este sujeto obligado da cumplimiento a la misma, sin embargo no se tiene la forma de poder notificar al recurrente la declaratoria del Comité de Transparencia de la inexistencia de la información, en virtud de que el sistema infomex no habilita herramienta alguna para notificar al recurrente el cumplimiento de la resolución, ni tampoco obra en el expediente relativo a la solicitud de información, ni en el expediente del recurso de revisión algún domicilio o dirección electrónica que haya señalado o autorizado para recibir notificaciones o acuerdos, en consecuencia y para no quedar en estado de incumplimiento, este sujeto obligado remite a ese órgano garante **copia debidamente certificada de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho respecto de la declaratoria de inexistencia de información relativa a la solicitud con número de folio 00285417**, para que por su conducto le sea notificado al solicitante el cumplimiento de la resolución que nos ocupa.

Por lo anterior, se adjunta al presente copias certificadas de la siguiente documentación:

- a) Oficio número SINFRA/D.J.U.T./112/2017 de fecha 19 de junio de 2017, mediante el cual se da respuesta en forma detallada a los diversos numerales de la solicitud de acceso a la información del C.



*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

- b) Oficio número SINFRA/D.J./U.T./219/2017 de fecha 01 de agosto de 2017, mediante el cual se da respuesta a los numerales motivo de inconformidad del solicitante.
- c) Acta de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de fecha 07 de febrero 2018, mediante el cual se realiza declaratoria de inexistencia de información, respecto de los numerales 14, 15 y 26.

Por lo antes expuesto, a Ustedes ciudadanos **INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA**, atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 19 de enero de 2018.

SEGUNDO.- En razón del cumplimiento de la resolución, se archive el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Una vez notificado al recurrente, declarar procedente el archivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

JESÚS ALBERTO CALDERÓN PÉREZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

ral de Acuerdos



C.c.p.- C. Fabián Sebastián Herrera Villagómez.- Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Cecilia Ruiz Sánchez.- Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Expediente y Minutario.